



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001222

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE por mandato del artículo 431 de la Ley de Compañías la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejerce la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, entre ellas la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, inscrito en Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cristóbal el 26 de mayo de 2014;

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República otorga a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en el artículo 438 letra f) de la Ley de Compañías, y en aplicación del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Superintendencia dispuso que se realice el control posterior del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrito en 26 de mayo de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación que consta del expediente, emitió el informe jurídico contenido en el memorando **No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.1819-M** de diciembre 17 de 2015, en el que indicó que: "...1.La convocatoria a la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014 en la cual se aprobó el aumento de capital; la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma de estatutos y la designación de nuevos administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, fue efectuada con fecha 21 de febrero de 2014 por intermedio del señor Hugo Washington Tobar Vega, como Gerente de la compañía. Ahora bien, de los documentos proporcionados se desprende que el señor Tobar a la fecha de la publicación por la prensa ya había renunciado a su cargo como Gerente mediante comunicación dirigida a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la cual data del 8 de enero de 2014 y notificada oportunamente al señor Jack Attias, Presidente de la compañía. En consecuencia, el señor Hugo Tobar no se encontraba en aptitud legal para realizar dicha convocatoria sino el otro administrador.";

QUE a través del oficio **No.SCVS-SG-2015-0027432-OF** de 23 de diciembre del 2015, se notificó a la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios;

QUE con trámite 3952-0 del 1 de febrero de 2016, el señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza a nombre de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, en su calidad de Gerente, presentó los descargos correspondientes, dentro de los que, acompaña copia del nombramiento conferido a su favor, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 18 de junio de 2015;

QUE se ha establecido, mediante confesión judicial, que el 8 de enero de 2014, el señor Ing. Hugo Tobar Vega presentó su renuncia irrevocable del cargo de gerente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la que fue notificada al presidente de la compañía, señor Jack Attias, y por lo tanto la Junta



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y FIDEICOMISOS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001222

General celebrada el 2 de marzo del mismo año contravino los artículos 230 y 263 de la Ley de Compañías, así como los artículos séptimo y décimo cuarto del contrato social;

QUE mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió su informe jurídico concluyendo lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías; al haberse realizado el acto jurídico de aumento de capital, designación de nuevos administradores y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., contraviniendo las disposiciones de la Ley de Compañías sin que hayan sido subsanadas en el término otorgado para el efecto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la aplicación del artículo 440 inciso segundo del citado cuerpo legal, esto es la cancelación de la inscripción del aumento de capital en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal con fecha 26 de mayo de 2014, así como de los nombramientos de los administradores inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014..."*;

QUE con fundamento en el informe mencionado en el considerando anterior, con Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la suscrita Superintendente de Compañías ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; y, del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la indicada compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes;

QUE en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, se dispuso únicamente la cancelación de la inscripción del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, y no de los nombramientos de los administradores de la predicha compañía que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, infringiendo las disposiciones de la Ley de Compañías y del contrato social, y en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes.

QUE con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, es necesario recoger la recomendación de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución contenida en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016 respecto de los nombramientos de los administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** inscritos con posterioridad a la Junta General de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías;



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001222

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal de todos los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores **Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza** como Gerentes de la referida compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal, así como a la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes de la referida compañía; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

11 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VGL
Trámites: 45578 y 47935 (2015)
3952 (2016)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

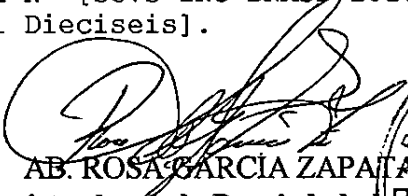
Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2016- 103

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CANCELACION DE NOMBRAMIENTOS DE GERENTES en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 343 a 352 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CASTILLO PIEDRA SANDRA TERESA en calidad de GERENTE], [RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO en calidad de GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-2016-0001222] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

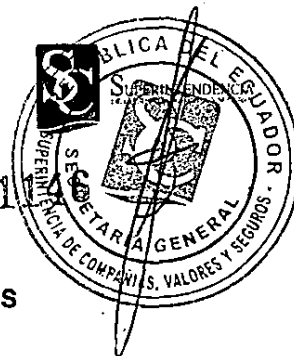

AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada





RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001



AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a control de este órgano de control la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, aprobado con resolución No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0003071 del 9 de mayo de 2014, inscrito en Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cruz el 26 de mayo de 2014;

QUE mediante trámite 45578-0 y 47935-0 del 13 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, el abogado Gustavo Amador Delgado, en calidad de Procurador Judicial del señor Jack Attias, accionista de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, puso en conocimiento de esta Institución varios hechos suscitados dentro del trámite de aumento de capital y reforma de estatutos referido en el considerando anterior, por lo cual, solicita la cancelación de la inscripción del referido acto societario y de los nombramientos de las señoras Sandra Castillo Piedra y Verónica Jaramillo Fajardo como gerente y presidente la indicada compañía;

QUE el día viernes 21 de febrero de 2014, se realiza la publicación en el diario El Telégrafo, de la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, a celebrarse el 2 de marzo de 2014, suscrita por el señor Ing. Hugo Washington Tobar Vega, en calidad de gerente, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el gerente; 2.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del nuevo gerente de la sociedad; 3.- Conocer y resolver sobre la designación del nuevo presidente de la compañía; 4.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la empresa, su suscripción y forma de pago; 5.- Conocer y resolver sobre la



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146

variación del valor de cada una de las acciones en que se divide el capital de la sociedad; 6.-Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía; y, 7.-Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto de la compañía;

QUE la junta general de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014, entre otras, resolvió respecto al aumento de capital y reforma del estatuto social, y sobre la designación de las señoras Sandra Castillo Piedra y Verónica Jaramillo Fajardo como gerente y presidente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE de la documentación ingresada a esta Institución con trámite 45578-0, se establece que el 8 de enero de 2014, el señor Ing. Hugo Tobar Vega presentó su renuncia irrevocable del cargo de gerente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la que fue conocida por los accionistas y por el presidente de ésta, señor Jack Attias, en el mismo día de su recepción;

QUE el numeral 5 del artículo 263, de la Ley de Compañías determina que los administradores están especialmente obligados a convocar a juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos;

QUE el artículo séptimo del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en el contrato constitutivo, determina que las convocatorias a junta general, serán dispuestas por el presidente o por el gerente de la compañía;

QUE en la letra c) del artículo décimo cuarto del mismo estatuto social, se estipula que es atribución del presidente de ésta, subrogar al gerente en caso de falta o de impedimento temporal de éste;

QUE el artículo 230 de la Ley de Compañías dispone que, la junta general sea el órgano supremo de la compañía formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos;

QUE el artículo 269 de la Ley de Compañías, determina que la renuncia del cargo de administrador surte sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento de su conocimiento por parte del consejo de administración, si lo hubiere, o del organismo que hiciere sus veces;

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República otorga a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en el artículo 438 letra f) de la Ley de Compañías, y en aplicación del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Superintendencia dispuso que se realice control posterior del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrito en 26 de mayo de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación presentada por la compañía, emitió el informe jurídico contenido en el memorando **No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.1819-M** de diciembre 17 de 2015, concediéndole el término de veinte días para la presentación de los descargos correspondientes, contados desde la fecha de su notificación, informe en el que entre otros, se expuso que: "...1.La convocatoria a la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014 en la cual se aprobó el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma de estatutos y la designación de nuevos administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, fue efectuada con fecha 21 de febrero de 2014 por intermedio del señor Hugo Washington Tobar Vega, como Gerente de la compañía. Ahora bien, de los documentos proporcionados se desprende que el señor Tobar a la fecha de la publicación por la prensa ya había renunciado a su cargo como Gerente mediante comunicación dirigida a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la cual data del 8 de enero de 2014 y notificada oportunamente al señor Jack Attias, Presidente de la compañía. En consecuencia, el señor Hugo Tobar no se encontraba en aptitud legal para realizar dicha convocatoria sino el otro administrador:"

QUE mediante oficio **No.SCVS-SG-2015-0027432-OF** del 23 de diciembre del 2015, Secretaría General notificó a la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios según sumilla de fecha 17 de diciembre de 2015 del Director Nacional de Actos Societarios y Disolución;

Notaría
del cantón
Santa Cruz
Página 2 de 2
Francisco Rafael Lir
NOTARIO



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146

QUE con trámite 3952-0 del 1 de febrero de 2016, el señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza a nombre de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, presentó los descargos correspondientes, de los que, acompaña copia del nombramiento conferido a su favor, como gerente de ésta, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 18 de junio de 2015;

QUE el 2 de febrero de 2016 [trámite 4197-0] fue recibido en esta Institución el oficio No.09756-UJVCMMNF-2015 de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el abogado Jaime Lozano Guadalupe, Secretario de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil-Norte, relacionado a la Acción de Medidas Cautelares No.09571-2015-09755, seguido por el abogado Gustavo Amador Delgado, P.L.D.Q.R., del señor Jack Attias en contra de los representantes legales de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, en el cual se hace conocer la resolución de la jueza Dra. Diana Olivia Hurtado Crespo, a efectos de que *una vez resuelto el control expost, se informe a ese juzgado con la diligencia oportuna a fin de que tanto el accionante como el accionado puedan llegar a su verdad y termine esa contienda;*

QUE mediante memorando No.**SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M** del 11 de febrero del 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución. emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías; al haberse realizado el acto jurídico de aumento de capital, designación de nuevos administradores y reforma de estatutos de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, contraviniendo las disposiciones, de la Ley de Compañías sin que hayan sido subsanadas en el término otorgado para el efecto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la aplicación del artículo 440 inciso segundo del citado cuerpo legal, esto es la cancelación de la inscripción del aumento de capital en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal con fecha 26 de mayo de 2014, así como de los nombramientos de los administradores inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, y se imponga la multa prevista en el artículo innumerado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías."*

QUE el 16 de febrero de 2016 [trámite 6003-0] se notificó a esta Institución la Providencia de Admisibilidad y Seguimiento del Cumplimiento dentro de Acción de Medidas Cautelares, de fecha 5 de febrero de 2016, del Caso-DPE-0901-0901101, suscrita por la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Coordinadora General de la Defensorial Zonal 8, relacionada con la Acción de Medidas cautelares No.09571-2015-09755, referida en el vigésimo segundo considerando de esta resolución;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del: a) acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 11 de mayo de 2014, por el señor Francisco Rafael

M
Notaria
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael
NOTARIO PÚBLICO



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001148



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; y, b) nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la indicada compañía, inscrito el 7 de marzo de 2014, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, y del nombramiento de presidente de ésta, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal y a la Notaría Pública del cantón Santa Cruz, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; c) proceda a cancelar el nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo, como presidente de la indicada compañía, inscrito el 7 de marzo de 2014; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Santa Cruz, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, otorgada el 11 de abril de 2014, del contenido de la presente resolución y siente la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

8 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Notaría
del cantón
Santa Cruz

VGL

Trámites: 45578 y 47935 (2015)
3952 (2016)

Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO



CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, 11 MAR 2016

[Firma manuscrita]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2016- 102

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CANC.AUMENTO CAPITAL,REFORMA ESTATUTOS Y NOMB.DE PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 333 a 342 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [JARAMILLO FAJARDO VERONICA ELIZABETH en calidad de PRESIDENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146] de fecha [Ocho de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

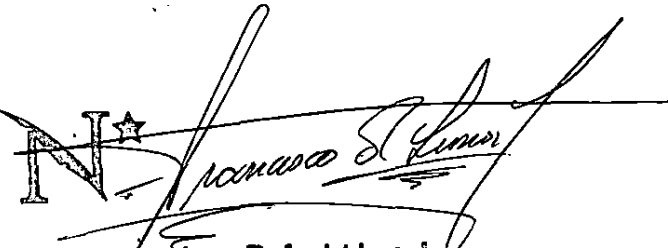

AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada



Nro. 2016-200-3001-O00011

Doctor FRANCISCO LIMA JARA, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTA CRUZ.- DOY FE.- Que en la presente fecha al margen de esta escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A., tomo nota del contenido de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de fecha 8 de marzo de 2016, dictada por la Superintendente de Compañías, valores y seguros, mediante la cual se ordenó la cancelación de la inscripción en el registro de la propiedad y mercantil del Cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, de esta acto societario, que queda sin **EFFECTO**, por virtud de la antedicha resolución y por lo tanto **NO ESTA VIGENTE.-** Puerto Ayora, dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.-




Francisco Rafael Lima J.
NOTARIO
Cantón Santa Cruz



Notaría
del cantón
Santa Cruz
Francisco Rafael Lima
NOTARIO PÚBLICO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

Trámite: 292

CERTIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

La suscrita Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Cristóbal, certifica que con fecha 16 de febrero de 2011 se inscribió el Cambio de Domicilio, de su Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A. de la ciudad de Guayaquil al cantón San Cristóbal, representada por su GERENTE señor HUGO WASHINGTON TOBAR VEGA, en el Tomo 18 del año 2011, de Fojas 247 a 278, con el # 12 de Inscripción del Registro Mercantil y anotada bajo el # 67 del Repertorio, la misma que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-005587, de fecha 19 de agosto de 2010, emitida por el Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

- ✓ *En el Tomo 21 del año 2014, de Fojas 259 a 272, con el # 12 de Inscripción del Registro Mercantil y anotada bajo el # 74 del Repertorio, consta inscrito con fecha 07 de marzo de 2014 el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A., a favor de VERÓNICA ELIZABETH JARAMILLO FAJARDO, nombrada en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha 02 de marzo de 2014, por el período de cinco años.*
- ✓ *De la misma manera en el Tomo 21 del año 2014, de Fojas 273 a 284, con el # 13 de Inscripción del Registro Mercantil y anotada bajo el # 75 del Repertorio, con fecha 07 de marzo de 2014 consta inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A., a favor de SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA, nombrada en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha 02 de marzo de 2014, por el período de cinco años.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

Trámite: 292

- ✓ *En el Tomo 22-A del año 2015 de Fojas 943 a 954, con el # 45 de Inscripción del Registro Mercantil y anotada bajo el # 159 del Repertorio, consta inscrito con fecha 22 de mayo de 2015 el Nombramiento de GERENTE de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A., a favor de HERNÁN ALFREDO RODAS ESPINOZA, nombrado en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha 22 de mayo de 2015, por el período de cinco años, en razón que la señora SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA presentó su renuncia al cargo de Gerente de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A.*

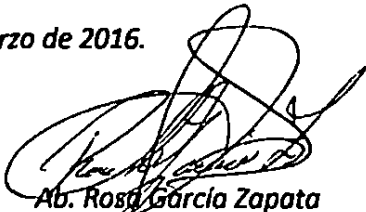
- ✓ *En el Tomo 23 del año 2016, a fojas 333 a 342 del Registro Mercantil, con el # 21 de Inscripción y anotada bajo el # 102 del Repertorio, de fecha 15 de marzo de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de fecha 08 de marzo de 2016, en la cual dispone Ordenar la Cancelación de la Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del: a) Acto Societario de Aumento de Capital de Reforma de Estatuto Social de la Compañía denominada Inmobiliaria ATTIBAR S.A., constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal, el 26 de mayo de 2014; y, b) El Nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como Presidenta de la indicada Compañía, inscrito el 07 de marzo de 2014; por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, emitida por la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 08 de marzo de 2016.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

Trámite: 292

- ✓ En el Tomo 23 del año 2016, a fojas 343 a 352 del Registro Mercantil, con el # 22 de Inscripción y anotada bajo el # 103 del Repertorio, de fecha 15 de marzo de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001222, en la cual dispone Ordenar además de lo resuelto mediante Resolución SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 08 de marzo de 2016, la Cancelación de la Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal de todos los Nombramientos de los Administradores de la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A., que hayan sido inscritos con posterioridad a la Junta General de Accionistas realizadas el 02 de marzo de 2014, en especial de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza, como Gerentes de la referida Compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, emitida por la Ab. Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de fecha 11 de marzo de 2016.

Cabe indicar que son los únicos nombramientos que se encontraban inscritos en esta jurisdicción cantonal, y no existe ningún otro nombramiento inscrito en la actualidad, en virtud que la Compañía Inmobiliaria ATTIBAR S.A. primero tuvo su domicilio en la ciudad de Guayaquil, y los primeros nombramientos de los representantes de la Compañía deben reposar en el Registro Mercantil de esa ciudad.- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de éste documento lo invalida.- Puerto Baquerizo Moreno, 15 de marzo de 2016.



Ab. Rosa García Zapata
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
SAN CRISTÓBAL**



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2016- 103

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CANCELACION DE NOMBRAMIENTOS DE GERENTES en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 343 a 352 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [CASTILLO PIEDRA SANDRA TERESA en calidad de GERENTE], [RODAS ESPINOZA HERNAN ALFREDO en calidad de GERENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNARD-2016-0001222] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad y Mercantil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio:

2016- 102

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CANC.AUMENTO CAPITAL, REFORMA ESTATUTOS Y NOMB.DE PRESIDENTE en el Registro de MERCANTIL de tomo 23 de fojas 333 a 342 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. en calidad de COMPAÑIA], [JARAMILLO FAJARDO VERONICA ELIZABETH en calidad de PRESIDENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146] de fecha [Ocho de Marzo de Dos Mil Dieciseis].

AB. ROSA GARCIA ZAPATA
Registrador de la Propiedad abogada



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 ABR 2011 HORA: 15:00

Receptor:

Firma: Mande Roder



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)" ;

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a control de este órgano de control la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, aprobado con resolución No. SC.INC.DNASD.SAS.14.0003071 del 9 de mayo de 2014, inscrito en Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cristóbal el 26 de mayo de 2014;

QUE mediante trámite 45578-0 y 47935-0 del 13 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, el abogado Gustavo Amador Delgado, en calidad de Procurador Judicial del señor Jack Attias, accionista de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, puso en conocimiento de esta Institución varios hechos suscitados dentro del trámite de aumento de capital y reforma de estatutos referido en el considerando anterior, por lo cual, solicita la cancelación de la inscripción del referido acto societario y de los nombramientos de las señoras Sandra Castillo Piedra y Verónica Jaramillo Fajardo como gerente y presidente la indicada compañía;

QUE el día viernes 21 de febrero de 2014, se realiza la publicación en el diario El Telégrafo, de la convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, a celebrarse el 2 de marzo de 2014, suscrita por el señor Ing. Hugo Washington Tobar Vega, en calidad de gerente, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el gerente; 2.- Conocer y resolver sobre el nombramiento del nuevo gerente de la sociedad; 3.- Conocer y resolver sobre la designación del nuevo presidente de la compañía; 4.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la empresa, su suscripción y forma de pago; 5.- Conocer y resolver sobre la

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146

variación del valor de cada una de las acciones en que se divide el capital de la sociedad; 6.-Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía; y, 7.-Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto de la compañía;

QUE la junta general de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014, entre otras, resolvió respecto al aumento de capital y reforma del estatuto social, y sobre la designación de las señoras Sandra Castillo Piedra y Verónica Jaramillo Fajardo como gerente y presidente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE de la documentación ingresada a esta Institución con trámite 45578-0, se establece que el 8 de enero de 2014, el señor Ing. Hugo Tobar Vega presentó su renuncia irrevocable del cargo de gerente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la que fue conocida por los accionistas y por el presidente de ésta, señor Jack Attias, en el mismo día de su recepción;

QUE el numeral 5 del artículo 263, de la Ley de Compañías determina que los administradores están especialmente obligados a convocar a juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos;

QUE el artículo séptimo del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en el contrato constitutivo, determina que las convocatorias a junta general, serán dispuestas por el presidente o por el gerente de la compañía;

QUE en la letra c) del artículo décimo cuarto del mismo estatuto social, se estipula que es atribución del presidente de ésta, subrogar al gerente en caso de falta o de impedimento temporal de éste;

QUE el artículo 230 de la Ley de Compañías dispone que, la junta general sea el órgano supremo de la compañía formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos;

QUE el artículo 269 de la Ley de Compañías, determina que la renuncia del cargo de administrador surte sus efectos, sin necesidad de aceptación, desde el momento de su conocimiento por parte del consejo de administración, si lo hubiere, o del organismo que hiciere sus veces;

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República otorga a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en el artículo 438 letra f) de la Ley de Compañías, y en aplicación del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Superintendencia dispuso que se realice control posterior del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrito en 26 de mayo de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación presentada por la compañía, emitió el informe jurídico contenido en el memorando **No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.1819-M** de diciembre 17 de 2015, concediéndole el término de veinte días para la presentación de los descargos correspondientes, contados desde la fecha de su notificación, informe en el que entre otros, se expuso que: *"...1.La convocatoria a la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014 en la cual se aprobó el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma de estatutos y la designación de nuevos administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., fue efectuada con fecha 21 de febrero de 2014 por intermedio del señor Hugo Washington Tobar Vega, como Gerente de la compañía. Ahora bien, de los documentos proporcionados se desprende que el señor Tobar a la fecha de la publicación por la prensa ya había renunciado a su cargo como Gerente mediante comunicación dirigida a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., la cual data del 8 de enero de 2014 y notificada oportunamente al señor Jack Attias, Presidente de la compañía. En consecuencia, el señor Hugo Tobar no se encontraba en aptitud legal para realizar dicha convocatoria sino el otro administrador."*

QUE mediante oficio **No.SCVS-SG-2015-0027432-OF** del 23 de diciembre del 2015, Secretaría General notificó a la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios según sumilla de fecha 17 de diciembre de 2015 del Director Nacional de Actos Societarios y Disolución;



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001146

QUE con trámite 3952-0 del 1 de febrero de 2016, el señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza a nombre de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, presentó los descargos correspondientes, dentro de los que, acompaña copia del nombramiento conferido a su favor, como gerente de ésta, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 18 de junio de 2015;

QUE el 2 de febrero de 2016 [trámite 4197-0] fue recibido en esta Institución el oficio No.09756-UJVCMMNF-2015 de fecha 15 de enero de 2016, suscrito por el abogado Jaime Lozano Guadalupe, Secretario de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil-Norte, relacionado a la Acción de Medidas Cautelares No.09571-2015-09755, seguido por el abogado Gustavo Amador Delgado, P.L.D.Q.R., del señor Jack Attias en contra de los representantes legales de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, en el cual se hace conocer la resolución de la jueza Dra. Diana Olivia Hurtado Crespo, a efectos de que *una vez resuelto el control expost, se informe a ese juzgado con la diligencia oportuna a fin de que tanto el accionante como el accionado puedan llegar a su verdad y termine esa contienda;*

QUE mediante memorando No.SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M del 11 de febrero del 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución. emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías; al haberse realizado el acto jurídico de aumento de capital, designación de nuevos administradores y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., contraviniendo las disposiciones de la Ley de Compañías sin que hayan sido subsanadas en el término otorgado para el efecto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la aplicación del artículo 440 inciso segundo del citado cuerpo legal, esto es la cancelación de la inscripción del aumento de capital en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal con fecha 26 de mayo de 2014, así como de los nombramientos de los administradores inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, y se imponga la multa prevista en el artículo innumerado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías."*

QUE el 16 de febrero de 2016 [trámite 6003-0] se notificó a esta Institución la Providencia de Admisibilidad y Seguimiento del Cumplimiento dentro de Acción de Medidas Cautelares, de fecha 5 de febrero de 2016, del Caso-DPE-0901-0901101, suscrita por la Abg. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Coordinadora General de la Defensoría Zonal 8, relacionada con la Acción de Medidas cautelares No.09571-2015-09755, referida en el vigésimo segundo considerando de esta resolución;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del: a) acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001140

de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; y, b) nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la indicada compañía, inscrito el 7 de marzo de 2014, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, y del nombramiento de presidente de ésta, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal y a la Notaría Pública del cantón Santa Cruz, así como a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; c) proceda a cancelar el nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo, como presidente de la indicada compañía, inscrito el 7 de marzo de 2014; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Santa Cruz, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, otorgada el 11 de abril de 2014, del contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 8 MAR 2016

AB. SUAD MANSSUR-VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VGL
Trámites: 45578 y 47935 (2015)
3952 (2016)



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001923

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República establece que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales; y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE por mandato del artículo 431 de la Ley de Compañías la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejerce la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, entre ellas la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**;

QUE la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, realizó el aumento de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014, ante el Notario del cantón Santa Cruz, inscrito en Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cristóbal el 26 de mayo de 2014;

QUE al amparo de las facultades que la Constitución de la República otorga a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, particularmente las prescritas en el artículo 438 letra f) de la Ley de Compañías, y en aplicación del Instructivo para la vigilancia y control posterior, esta Superintendencia dispuso que se realice el control posterior del aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrito en 26 de mayo de 2014;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios, en base a la revisión de la documentación que consta del expediente, emitió el informe jurídico contenido en el memorando **No.SCVS.INC.DNASD.SAS.2015.1819-M** de diciembre 17 de 2015, en el que indicó que: "...1.La convocatoria a la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de marzo de 2014 en la cual se aprobó el aumento de capital, la elevación del valor nominal de las acciones, la reforma de estatutos y la designación de nuevos administradores de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, fue efectuada con fecha 21 de febrero de 2014 por intermedio del señor Hugo Washington Tobar Vega, como Gerente de la compañía. Ahora bien, de los documentos proporcionados se desprende que el señor Tobar a la fecha de la publicación por la prensa ya había renunciado a su cargo como Gerente mediante comunicación dirigida a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la cual data del 8 de enero de 2014 y notificada oportunamente al señor Jack Attias, Presidente de la compañía. En consecuencia, el señor Hugo Tobar no se encontraba en aptitud legal para realizar dicha convocatoria sino el otro administrador.";

QUE a través del oficio **No.SCVS-SG-2015-0027432-OF** de 23 de diciembre del 2015, se notificó a la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, las observaciones realizadas por la Subdirección de Actos Societarios;

QUE con trámite 3952-0 del 1 de febrero de 2016, el señor Hernán Alfredo Rodas Espinoza a nombre de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, en su calidad de Gerente, presentó los descargos correspondientes, dentro de los que, acompaña copia del nombramiento conferido a su favor, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 18 de junio de 2015;

QUE se ha establecido, mediante confesión judicial, que el 8 de enero de 2014, el señor Ing. Hugo Tobar Vega presentó su renuncia irrevocable del cargo de gerente de la compañía **INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.**, la que fue notificada al presidente de la compañía, señor Jack Attias, y por lo tanto la Junta



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0001222

General, celebrada el 2 de marzo del mismo año contravino los artículos 230 y 263 de la Ley de Compañías, así como los artículos séptimo y décimo cuarto del contrato social;

QUE mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016, el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución emitió su informe jurídico concluyendo lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías; al haberse realizado el acto jurídico de aumento de capital, designación de nuevos administradores y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., contraviniendo las disposiciones de la Ley de Compañías sin que hayan sido subsanadas en el término otorgado para el efecto, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda la aplicación del artículo 440 inciso segundo del citado cuerpo legal, esto es la cancelación de la inscripción del aumento de capital en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal con fecha 26 de mayo de 2014, así como de los nombramientos de los administradores inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014..."*;

QUE con fundamento en el informe mencionado en el considerando anterior, con Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la suscrita Superintendente de Compañías ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal del acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía denominada INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. constante en la escritura pública otorgada el 11 de abril de 2014 ante el Notario Público del cantón Santa Cruz, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal el 26 de mayo de 2014; y, del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la indicada compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes;

QUE en la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, se dispuso únicamente la cancelación de la inscripción del nombramiento de la señora Verónica Elizabeth Jaramillo Fajardo como presidente de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A., y no de los nombramientos de los administradores de la predicha compañía que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, infringiendo las disposiciones de la Ley de Compañías y del contrato social, y en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes.

QUE con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, es necesario recoger la recomendación de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución contenida en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016-0046-M de 11 de febrero del 2016 respecto de los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la Junta General de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."*; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías:



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0001



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR, además de lo resuelto mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2016-0001146, de 8 de marzo de 2016, la cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal de todos los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. que hayan sido inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores **Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza** como Gerentes de la referida compañía, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal, así como a la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Cristóbal: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar los nombramientos de los administradores de la compañía INMOBILIARIA ATTIBAR S.A. inscritos con posterioridad a la junta general de accionistas realizada el 2 de marzo de 2014, en especial los de los señores Sandra Teresa Castillo Piedra y Hernán Alfredo Rodas Espinoza como Gerentes de la referida compañía; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **11 MAR 2016**.

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VGL
Trámites: 45578 y 47935 (2015)
3952 (2016)

 **CERTIFICO**
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL. **14 MAR 2016**